

DOE

LUNES, 22
de junio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 118

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lectura. Orden de 15 de junio de 2009 por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integran en el Sistema Bibliotecario de Extremadura 18135

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 4 de junio de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 6 expedientes 18137

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2008 18139



Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 373/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2008 **18140**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación Torrebaña", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana **18141**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 50/2009 **18150**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 179/2008 **18151**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 217/2008 **18152**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres **18153**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz". Asiento: 06/022/2009 **18161**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas **18183**



Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas **18188**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **18197**

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **18197**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2009 sobre legalización de planta de reciclaje. Situación: parcela 146 del polígono 10. Promotor: Bru Cortés Hermanos, S.L., en Zafra ... **18198**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017232 **18198**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 18 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017233 **18199**

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Laguna de Poyatos", n.º 00931-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena **18200**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 15 de mayo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017199 **18202**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 28 de mayo de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 967/09 y 984/09 **18204**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 06/0392/08 **18204**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 06/0436/08 **18205**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 5 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 1342/08 **18206**

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1440/08 **18207**

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 del expediente sancionador n.º 2060/08 **18207**

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **18207**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 89/2009 **18211**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 94/2009 **18211**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 117/2009 **18212**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 127/2009 **18212**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 142/2009 **18213**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 163/2009 **18214**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 174/2009 **18214**

Notificaciones. Edicto de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 195/2009 **18215**

Notaría de Almendralejo

Información pública. Edicto de 19 de mayo de 2009 sobre notificación de constatación de exceso de cabida **18216**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 19 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D. Alberto Alonso Cerezo **18216**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 2009 por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integran en el Sistema Bibliotecario de Extremadura. (2009050305)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, procedemos a la integración de un nuevo centro bibliotecario, que sumado a los ya integrados, alcanzan la cifra de cuatrocientas cuarenta y nueve bibliotecas y agencias de lectura que componen el Sistema Bibliotecario extremeño.

Con el ánimo de continuar con el procedimiento de integración de todas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, sin cerrar en ningún momento el camino a pocos municipios que aún quedan sin integrar,

RESUELVO :

Primero. Integrar a la agencia de lectura pública municipal de Casas de Miravete, de la provincia de Cáceres, en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Segundo. La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con el municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se pueda formalizar el convenio con el municipio especificado anteriormente, la integración quedará suspendida.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el



artículo 10.1.a y el artículo 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 4 de junio de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 6 expedientes. (2009050301)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de junio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 07-07-05 (DOE 23-07-05)	
I.A. 05-0043-I	KRATEK BASTIAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		494.612,22 133.550,00	400.062,36 100.020,00
		Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06)	
I.A. 05-0290-I	FABRICACIÓN DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LOMA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		463.862,20 150.000,00	445.663,50 150.000,00
		Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06)	
I.A. 05-0341-I	CASA RURAL ALCORNOCALÉJO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		215.902,61 51.820,00	214.655,06 51.520,00
		Orden 23-10-06 (DOE 02-12-06)	
I.A. 06-0184-I	RIVERO SUDON, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		526.420,00 110.550,00	525.113,19 110.270,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)	
I.A. 06-0220-I	DEL RIVERO RANGEL, ANTONIO JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		156.315,74 37.520,00	140.434,16 33.700,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)	
I.A. 06-0304-I	HORNO DE TENTUDIA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		20.120,00 4.020,00	19.056,00 3.810,00



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 370/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2008. (2009061767)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 638 de 2008 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2007, dictada en reclamación n.º 06/399/07, contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, promovida por D. Eusebio Ramírez Cumplido.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 370, de 14 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/399/07, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 2 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 373/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2008. (2009061768)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 611 de 2008 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2007, dictada en reclamación n.º 06/2286/06, contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, promovida por D. Juan Manuel Soltero Godoy.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 373, de 14 de mayo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 611/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2286/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 2 de junio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación Torrebaja", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. (2009061783)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación Torrebaja", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 42, de fecha 3 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación de Torrebaja", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación de Torrebaja", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 317, del polígono 680, del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), en el sector definido por las coordenadas UTM (Huso 29) que se apuntan a continuación:

UTM X	UTM Y
692.811	4.311.505
693.044	4.311.527
693.003	4.311.283
692.775	4.311.311

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 60.000 m³. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. Tanto la profundidad máxima de 3 metros como el volumen de extracción quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de DOCE MESES.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a las parcelas de extracción se realizará por un camino de tierra que parte de la carretera EX-209 de Pueblonuevo del Guadiana a Novelda del Guadiana. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General de Medio Natural, para su correspondiente autorización.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a



autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: Existe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 9 de mayo de 1989 (DOE de 26/05/1989) por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agropecuaria. Mediante la mencionada calificación, y según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dicho uso puede entenderse como compatible con el régimen de protección.
- 2.4. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, sin afectar en ningún caso, a las bandas de protección, tal y como se indica en el epígrafe 1.3 de esta declaración. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- 2.5. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. Se tendrá en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.6. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Los acopios serán trasladados lo más rápidamente posible a la planta de tratamiento. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.
- 2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.



- 2.8. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.9. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.10. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierras bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, haciéndose extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evolución por parte de técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso de que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido, se emitirá autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas, con carácter previo a la continuación de las actuaciones, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- 2.11. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola del suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. Asimismo, el hueco será rellenado con las tierras procedentes de la obra de construcción del AVE, cuyo adjudicatario es el promotor del préstamo en cuestión. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación.



Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.12. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Declaración de impacto ambiental.
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de las parcelas con tierras excedentes procedentes de la excavación de la traza del AVE.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un plan de abandono y clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante.

3. Vigilancia Ambiental y Abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.



- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 1 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, UTE AVE MONTIJO (formado por la unión de GEA-21, S.A., y AGG OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.), ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "Ampliación Torrebaja", n.º 00893-10, en el término municipal de Pueblonuevo del Guadiana.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de una explotación de áridos naturales en el paraje Torrebaja, situado en la parcela 317, del polígono 680, del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. El material extraído se utilizará para los terraplenes de las obras de construcción del AVE. Dicho material será sustituido parcialmente por tierra vegetal procedente de la traza del AVE en el subtramo Novelda del Guadiana - Montijo. Dicha actuación no afecta ni a zona de policía de aguas ni de dominio público hidráulico.

La superficie total afectada es de 5 ha, siendo el volumen total de extracción de 150.000 m³, sin contar la tierra vegetal. Esto implicará una bajada de la cota actual del terreno de 3,5 metros. La profundidad de excavación no sobrepasará el nivel freático. El tiempo máximo previsto de la actividad, incluida la restitución total del terreno, será de 12 meses.

El sistema de explotación es del tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte hasta la misma traza del AVE. La morfología de la excavación va a ser en artesa, es decir, con fondo plano.

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la carretera EX-209, de Pueblonuevo del Guadiana a Novelda del Guadiana, tras recorrer 1,5 km, tomando un camino de tierra que sale hacia la derecha, a lo largo de 180 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción": Incluye legislación, objeto del estudio, situación geográfica y accesos y resumen del estudio de impacto ambiental.
- "Descripción del proyecto y sus acciones": Diseño de la explotación y cubicación del recurso.
- "Inventario ambiental": Se estudian el medio físico, el medio biológico y el medio socioeconómico.
- "Identificación, descripción y valoración de los impactos": Se identifican y valoran los impactos sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la flora, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- "Medidas protectoras y correctoras": Las principales medidas generales y específicas a aplicar serán las siguientes:
 - Entre las generales se encuentran: La limpieza de las ruedas de los camiones antes de acceder a las zonas urbanas; evitar la contaminación de las aguas por vertidos, por



acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, así como cualquier acción sobre el medio físico o biológico del agua que pueda constituir una degradación del mismo; finalmente, el tratamiento de aceites usados.

- Entre las específicas se enumeran las siguientes medidas correctoras para evitar la contaminación del aire a través del riego periódico de las zonas donde se produzcan movimientos de vehículos, así como el mantenimiento a punto de la maquinaria; para evitar la contaminación del agua se acondicionará un área estanca como zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, así como la recogida de residuos generados y la gestión de los mismos por un gestor autorizado; la explotación en artesa contribuye a disminuir los impactos paisajísticos, puesto que tiene morfología de superficies planas y con poco desnivel similar al entorno, de tal forma que se dejarán taludes 1:2 estables para que al finalizar los trabajos no quede un hueco de extracción con taludes verticales; además se rellenará la zona con tierra vegetal procedente de los desmontes de la traza del AVE.
- “Plan de restauración”: Engloba el calendario de ejecución, el plan de vigilancia y el presupuesto. El relleno del hueco de extracción se irá realizando a medida que se vaya ejecutando la extracción, una vez que el hueco sea suficientemente grande para que las máquinas puedan trabajar sin dificultad. Así, el ritmo de restauración será similar al de extracción, con desfase de aproximadamente 15 días. Además, se retirará cualquier resto y, si fuese necesario, se descompactará el terreno mediante laboreo. En el Plan de Vigilancia se establece una revisión periódica del área afectada, al menos bimensual durante el proceso de explotación y semestral durante los dos años posteriores a la finalización de la extracción y restauración.

El presupuesto para realizar esta restauración asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

- “Anexo I”: Incluye copia de escrituras de la parcela, referencia catastral, DNI de propietario y autorización de aprovechamientos.
- “Anexo II”: Figuras y fotografías.
- “Anexo III”: Planos.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 50/2009. (2009061835)

En el procedimiento abreviado núm. 50 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente D. Obdulio Martín Matas, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y, asistido por el Letrado D. Juan Carlos Mariño Romero, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 163, de 15 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 50 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Obdulio Martín Matas contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de su reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenando a la demandada al pago de una indemnización de mil noventa y dos euros y treinta y tres céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 8 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 155 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 179/2008. (2009061836)

En el procedimiento abreviado núm. 179 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida por la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 155, de 11 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 179 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños (expediente CC-07/114), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.702,45 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 217/2008. (2009061837)

En el procedimiento abreviado núm. 217 de 2008, en el que han sido partes, como recurrente D.ª Ana Belén Gallardo Cañada, representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida por la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 152, de 11 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 217 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Ana Belén Gallardo Cañada contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación de daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-07/125), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 656,54 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres. (2009061821)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en concreto, dentro del grupo 9.b.4.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 49, de fecha 12 de marzo de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 17 de diciembre de 2008 se recibe informe de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa favorablemente la actuación, dado que la zona en la que se pretende instalar el polígono industrial no es una zona de valores ambientales destacables dentro del espacio natural ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

La presente declaración de impacto ambiental incluye medidas específicas que recaen en el ámbito del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y el informe de la Dirección General del Medio Natural incluido en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial Provivesa", en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de modificación puntual de las NNSS "Parque Empresarial



Provivesa”, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

a) Condiciones de carácter general:

- 1) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2) Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
- 3) Se delimitará una zona destinada a “punto limpio”, con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose las zonas con fácil accesibilidad.
- 4) En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental. Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.
- 5) El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cuatro años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

- 1) En todo caso, el promotor deberá desarrollar acciones de recuperación del hábitat afectado (reforestación) en las zonas verdes o en aquellas áreas no afectadas por el proyecto localizadas en el entorno en una relación de 10 plantas por cada pie cortado. La localización de la reforestación se establecerá en el Plan de Vigilancia.
- 2) Los viales interiores de la urbanización del polígono industrial se diseñarán, en la medida de lo posible, adaptándose a la morfología del terreno con objeto de compensar al máximo el movimiento de tierras, tanto de las parcelas como de los viales.
- 3) Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los dos metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas



esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en lugares adecuados, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.

- 4) En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 5) Se prestará especial atención para que por ninguna causa el sistema fluvial de la zona se vea afectado, tanto a lo que se refiere a vertidos imprevistos como en lo que respecta a la adopción de medidas para evitar procesos erosivos.
- 6) El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras y donde no puedan suponer daños ambientales.
- 7) Se diseñará una red de recogida y evacuación de las aguas residuales de toda la zona recalificada. El colector de saneamiento deberá llegar hasta la red de saneamiento municipal. En ningún caso se autoriza la solución de fosas sépticas o cualquier otro tipo de vertidos incontrolados al medio.
- 8) Todos los trabajos de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 9) Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en la fase de obra. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 10) No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores de recepción establecidos en el Decreto 19/1997, atendiendo a la calificación del suelo donde se emplaza la actividad en cuestión. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones a ubicar en la zona con objeto de cumplir los citados N.R.E.
- 11) En los periodos climatológicos más desfavorables por falta de lluvia, se extremarán las medidas y se impartirán las instrucciones precisas para no provocar un incendio forestal, debiendo disponer en el lugar de las obras de equipos de pronta actuación de extinción ante un posible conato.
- 12) Para minimizar las alteraciones posibles a los cursos fluviales, se deberá tener especial cuidado a la hora de la ejecución de obras y de la localización de las instalaciones auxiliares y parque de la maquinaria, con objeto de no realizar ningún vertido al cauce o vaguada.
- 13) Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, debiendo gestionarse conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.



c) Medidas a acometer como Propuesta de Reforestación:

- 1) La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística del Parque Empresarial, preservando los valores naturales del terreno y del entorno; para ello, se emplearán especies autóctonas de la zona.
- 2) Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- 3) Se deberá reforestar, al menos, el perímetro de la zona de afección.

d) Medidas durante la fase de funcionamiento:

- 1) La red de saneamiento de aguas residuales del Parque Empresarial, deberá estar conectada a la red existente en el municipio del Casar de Cáceres lo antes posible, de manera que permita el tratamiento de las aguas de las primeras industrias que se implanten en el Parque Empresarial.
- 2) Las industrias que se implanten deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), así como la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).
- 3) En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad (Plan de Restauración):

- 1) En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
- 2) Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones a otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Medidas complementarias:

- 1) El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas.
- 2) Si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido



en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.

g) Programa de vigilancia ambiental:

- 1) Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, estación depuradora de aguas residuales, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
- 2) El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de las diferentes instalaciones y empresas implantadas.
- 3) El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- 4) Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las afecciones al arbolado, incluyendo el estado y desarrollo de los pies de encina trasplantados.
 - c) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - d) Actuaciones sobre zonas verdes.
 - e) Gestión de residuos y puntos limpios.
 - f) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - g) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- 5) En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 12 de junio de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la modificación puntual de las NNSS del municipio del Casar de Cáceres para la ejecución y puesta en marcha del proyecto del "Parque Empresarial Provivesa", promovido por PROVIVESA, S.L.

El Parque Empresarial Provivesa, con 111.482 m² de superficie total, se localizará al Este de la localidad de Casar de Cáceres, anexo a la carretera CV-122 que une las poblaciones de Casar de Cáceres y Monroy, concretamente en el polígono catastral 6 y las parcelas 83 y 84. Al Este del sector, a 0,5 km de distancia, cruza la autovía A-66 en su punto kilométrico 497 y al Sur, a 9 km aproximadamente, se encuentra la ciudad de Cáceres, capital de provincia.

El Parque se encuentra incluido dentro de los límites de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Este Espacio Natural también goza de la figura de protección ZIR.

El polígono de situación del Parque vendrá dado por las coordenadas UTM siguientes:

X	Y	Zona UTM
207.311	4.384.575	29S
207.763	4.384.547	29S
207.736	4.384.279	29S
207.295	4.384.311	29S

El acceso se realizará desde la carretera CV-122 mediante la construcción de una rotonda.

El diseño del Parque consistirá en una retícula formada por cinco manzanas:

- Cuatro manzanas para uso industrial, donde tres de ellas serán destinadas a industrias de pequeño y mediano tamaño, construyendo las naves adosadas y pareadas en parcelas de 500 m² de superficie aproximada, y la última, situada al Este de la actuación, se destinará a industrias de gran tamaño, permitiendo la construcción de naves aisladas.
- Una manzana para uso dotacional y de espacios verdes, a modo de barrera entre la carretera CV-122 y el resto de las manzanas.

Viales: Todos los viales serán diseñados de doble sentido con acerados a ambos lados, aparcamientos en línea o en espina y accesos a las distintas parcelas. Los viales principales estarán dispuestos de forma paralela a la carretera CV-122, de forma que las parcelas de las futuras naves posean una disposición Norte-Sur.

Infraestructuras: Existe una línea de alta tensión que atraviesa el sector, que servirá para establecer dos puntos de conexión que desembocarán en los centros de transformación; se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas de lluvia serán recogidas mediante un aljibe (para el riego de las zonas verdes) y las aguas residuales, mediante un nuevo colector conectado a la red existente en el casco urbano de Casar de Cáceres; el abastecimiento, se realizará a través de la red del municipio, disponiendo de un depósito de acumulación para bombear el agua a todo el polígono.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Normativa ambiental", "Descripción de la actuación", "Inventario ambiental", "Identificación, caracterización y descripción de impactos", "Medidas protectoras y correctoras", "Programa de vigilancia ambiental", "Documento de síntesis" y "Planos". El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

- "Introducción", donde se detalla el marco legal que afecta al proyecto, el objeto perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental y el contenido del mismo.
- "Normativa ambiental" que regula la prevención y protección ambiental del medio físico, biótico y socioeconómico en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a nivel europeo.
- "Descripción de la Actuación", donde se describe la situación del proyecto, los objetivos y criterios que se pretenden alcanzar con la ejecución del mismo, la justificación y descripción de la solución adoptada y las principales acciones causantes de impacto en la fase de construcción, de explotación y en la fase de desmantelamiento.
- "Inventario ambiental", donde se hace un análisis del ámbito afectado por la actuación, para posteriormente proceder a realizar un estudio del medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna y espacios protegidos y áreas de interés ecológico), medio perceptual y medio socioeconómico (población, sectores económicos e infraestructuras y planeamiento).
- "Identificación, caracterización y descripción de impactos" generados por las acciones del proyecto en la fase de construcción (ocupación del terreno, movimiento de la maquinaria, despeje y desbroce, movimiento de tierras y cimentaciones, apertura de zanjas y canalizaciones y empleo de mano de obra), fase de explotación (ocupación del terreno, funcionamiento de los diferentes elementos que conforman el Parque Empresarial y el empleo de mano de obra) y en la fase de desmantelamiento (retirada de los diferentes elementos que conforman el Parque Empresarial, recuperación del terreno afectado y el empleo de mano de obra) sobre los factores ambientales (atmósfera, geología y geomorfología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, espacios protegidos y áreas de interés, medio perceptual y medio socioeconómico). El valor global del impacto es COMPATIBLE.
- "Medidas protectoras y correctoras", donde se proponen las siguientes:
 - Sobre el medio físico: Se controlarán las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros, mediante un adecuado mantenimiento de la maquinaria; se revisará y controlará periódicamente los silenciadores de los motores, además de colocar revestimientos en las cajas de los volquetes; se controlarán las emisiones de partículas de polvo mediante el riego de zonas de movimiento de maquinaria y áreas desnudas; se limpiarán los depósitos de polvo por el tránsito de camiones y vehículos de obra; se controlará la ubicación de las zonas de acopio temporal, préstamos y vertederos, así como la localización de instalaciones auxiliares de obra, que se localizarán fuera de las áreas de vegetación de interés; para la descompactación de terrenos, se realizará un escarificado



superficial en las zonas de tránsito de la maquinaria pesada y se realizará, en caso necesario, un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm de espesor; se diseñarán taludes tendidos y formas onduladas y suaves para disminuir la erosión y evitar los riesgos de inestabilidad; se llevará a cabo la restauración edáfica mediante la separación y almacenamiento de la capa de tierra vegetal en cordones que no superen los dos metros de altura, que se empleará para rellenar las zanjas excavadas siguiendo el orden inverso al de su extracción; para el control de la erosión, el trazado definitivo de las obras deberá escoger las zonas de menor pendiente y materiales más competentes; se dotará a la zona de una mínima infraestructura de drenaje que canalice las escorrentías resultantes; se estabilizarán los taludes mediante mallas de contención y éstos se revegetarán con especies autóctonas y de crecimiento rápido; el material sobrante con la consideración de no peligroso se depositará en vertederos, y la tierra sobrante que no se considere tierra vegetal se trasladará a un vertedero específico autorizado; se situarán las instalaciones alejadas de cursos de agua y se dotarán de fosa séptica o instalaciones depuradoras adecuadas; se evitará la acumulación de tierras, escombros, etc., en las zonas de servidumbre de dichos cursos; los cambios de aceite, lavados, etc., se realizarán en talleres adecuados y, si no fuera posible, se habilitarían áreas específicas para ello.

- Sobre el medio biótico: Se delimitará la superficie a ocupar en las áreas de vegetación de interés; se protegerá la vegetación de interés afectada por las distintas instalaciones; se procederá a la restauración ambiental de las superficies afectadas por el proyecto; se evitarán los trabajos nocturnos y se evitará la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios.
 - Sobre el medio perceptual: Las distintas instalaciones se diseñarán con material similar a las características constructivas de la zona.
 - Sobre el medio socioeconómico: Se fomentará el empleo de mano de obra, se canalizará la demanda de material hacia el municipio afectado y el promotor se comprometerá a respetar e incentivar el mantenimiento de los usos y prácticas agrícolas y ganaderas tradicionales.
- “Programa de vigilancia ambiental” que garantice la correcta aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el epígrafe anterior.
- “Documento de síntesis”: Se redacta como complemento y resumen de todo lo expuesto en el estudio de impacto ambiental, y en él se concluye que los impactos producidos por esta actuación sobre su entorno tienen un balance positivo, considerándose su construcción como compatible con el medio ambiente.
- “Planos”: Se incluyen los planos de localización, situación, espacios protegidos e implantación e infraestructuras.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector de "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz".

Asiento: 06/022/2009. (2009061804)

Visto: El texto del Convenio Colectivo de trabajo para el sector del comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600965), suscrito el diecinueve de mayo de dos mil nueve por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 22 de mayo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SECTOR DE COMERCIO DEL CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado libremente entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CALZADO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (AECABA) y las Centrales Sindicales COMISIONES OBRERAS (CCOO) y UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT).

Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en toda la Provincia de Badajoz, para aquellas empresas y trabajadores incluidas en el ámbito funcional y personal del mismo.

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, todas las relaciones entre las empresas y trabajadores del comercio de calzados, artículos de piel, y artículos de



viaje, así como el comercio mixto cuya actividad principal sea las enumeradas anteriormente, que son las recogidas en el epígrafe 6516 del Impuesto de Actividades Económicas.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias, garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición.

Se pondrá total atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos iguales.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 3. Ámbito temporal y denuncia del Convenio.

La aplicación del presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

La vigencia del mismo será hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso a su vencimiento.

Artículo 4. Salarios.

Los salarios que se pactan en este Convenio regirán a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y serán los que figuran en la tabla anexa del presente Convenio con vigencia desde el 1 enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2009, resultado de aplicar a los salarios y conceptos retributivos vigentes durante el año 2008 un incremento del 2,05% (IPC previsto + 0,05).

El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al día treinta y uno de diciembre de 2009 un incremento superior al IPC Previsto se efectuará una revisión sobre todos los conceptos retributivos tan pronto como se constate en lo que exceda de la indicada cifra. IPC previsto 2%.

La estructura retributiva estará configurada por los siguientes conceptos económicos:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Paga Extra de julio.
- Paga Extra de diciembre.
- Paga de Beneficio.

**Artículo 5. Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, serán el equivalente al importe de una mensualidad cada una.

La gratificación de beneficio se abonará anualmente dentro del primer trimestre del año.

Se recomienda a las empresas la posibilidad de abonar las pagas extraordinarias de julio y diciembre los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, de acuerdo con los trabajadores podrán prorratear, proporcionalmente, entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

Para el caso de que no hubiera acuerdo entre empresas y trabajadores, cualquiera de las partes podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de beneficio del 1 de enero al 31 de diciembre.

Paga de julio del 1 de enero al 31 de junio del año en curso.

Paga de diciembre del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 6. Vigilante.

Por trabajos de vigilancia en tiendas o almacenes percibirá un aumento del 10%.

Artículo 7. Cláusula de descuelgue salarial.

Se estará a lo supuesto en el artículo 82.3, párrafo 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Jornada laboral.

Tendrá una duración de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual de 1.810 horas.

Jornadas especiales: Se establece que los días 24 y 31 de diciembre por la significación de los mismos, tengan un horario de 10,00 a 14,00 horas.

En las jornadas continuadas, se establecerá un tiempo de descanso de una duración mínima de 15 minutos, que tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Se establece un descanso semanal de un día y medio ininterrumpido, o bien un día de descanso una semana y dos a la siguiente.

Artículo 9. Calendario.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El citado calendario laboral será expuesto en lugar visible en cada centro de trabajo, y contendrá la siguiente información:



- Horario de trabajo diario de la empresa.
- Jornada semanal de trabajo.
- Días festivos y otros inhábiles.
- Descansos semanales.
- Jornada diaria y semanal de cada trabajador.

Artículo 10. Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las vacaciones serán de treinta días naturales, cuyo disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos.
- b) Para aquellas empresas o centros de trabajo que no cierren por vacaciones, en el calendario laboral se fijará el periodo de disfrute de las mismas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Entre las empresas y los representantes de los trabajadores o éstos en ausencia de aquéllos, se establecerán los sistemas necesarios para conseguir los principios de equidad e igualdad que garanticen el disfrute en los periodos indicados. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno de verano y otro de invierno. El periodo o periodos de vacaciones comenzarán siempre en días laborales.
- c) Para el disfrute de la totalidad de las vacaciones será necesario tener un año de antigüedad en la empresa; en caso contrario, dentro del año de ingreso disfrutará el trabajador de la parte proporcional correspondiente.
- d) En cualquier caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a la aprobación del presente Convenio.
- e) Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa a que se refiere el apartado (b) coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 11. Acción sindical.

Los sindicatos firmantes del presente Convenio, y las empresas del comercio del calzado, afiliadas a la Asociación de Empresarios del Calzado de la Provincia de Badajoz (AECABA), entidades que reúnen los requisitos de representatividad legalmente exigibles, se reconocen como interlocutores naturales, dentro del ámbito de este Convenio, en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en esta provincia.

Artículo 12. Derechos sindicales.

A los efectos previstos en este Convenio, las empresas afectadas por el mismo, respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.



- a) Se reconocen horas ilimitadas para los Delegados y miembros del Comité de Empresa, a los solos efectos de negociación colectiva.
- b) El descuento de la Cuota Sindical en nómina, previa solicitud por escrito del trabajador individualmente.
- c) Tablón de anuncios de la empresa para información laboral.
- d) El crédito de horas retribuidas a los miembros del Comité de Empresa y Delegados del Personal quedará establecido según la siguiente escala:
 - Empresa de hasta 50 trabajadores, veintisiete horas.
 - Empresa de 51 a 100 trabajadores, veintinueve horas.
 - Empresa de 101 a 200 trabajadores, treinta y dos horas.El resto de la escala se regirá por el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.
- e) La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrá los mismos derechos y facultades de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece en la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con Sección Sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que tenga una plantilla superior a diez trabajadores.

En general, sobre los derechos sindicales del trabajador, se estará a lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 13. Contratación y empleo.

Contrato de interinidad:

Los trabajadores y trabajadoras que ingresen en la empresa para cubrir expresamente la ausencia obligada de un trabajador o trabajadoras, tendrán carácter de interinos, debiendo de identificar a la trabajadora o trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el contrato, que siempre será por escrito, tiene que constar, además, las especificaciones del tipo de contrato de que se trate, la duración del contrato o la identificación de la circunstancia que determine su duración, así como el trabajo a desarrollar.

Se transformará en indefinido si una vez producida la causa prevista para la extinción del contrato no se hubiera producido a la denuncia expresa de alguna de las partes y se continuara realizando la prestación laboral.

El empresario deberá comunicar el contenido del contrato al Servicio Público de Empleo, en el plazo de los 10 días siguientes a su celebración.

Contrato en prácticas:

Ámbito: Para todos los trabajadores en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que resultaren de aplicación.



Duración: Mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 2 años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Retribución: Para aquellas categorías cuya retribución específica no esté contemplada en la tabla salarial en su condición de prácticas, el salario será del 70% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo correspondiente, durante el primer año y el 90% para el segundo año.

Contrato de trabajo para la formación:

Ámbito: Para todos los trabajadores mayores de 16 años y menores de 18, que desempeñen funciones en categorías para las que no se requiera titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior o título oficialmente reconocido como equivalente.

Número de contratos que podrán realizarse: En centros de trabajo hasta 5 trabajadores: 1 empleado en formación. En centros de trabajo a partir de 6 trabajadores, si existe plan formativo de empresa o ésta está acogida a uno agrupado, el 20% de la plantilla de dicho centro, redondeado al alza. De no existir tal plan de formación, el porcentaje será del 10% de la plantilla.

Duración: Mínimo 6 meses, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de dos años. La duración mínima de cada prórroga será de 6 meses.

Tiempo dedicado a la formación: Respetando el 15% de la jornada fijada en convenio la cual se destinará a la formación, las empresas podrán realizar la misma en régimen de alternancia o bien concentrándola al inicio de la contratación. En este último supuesto la retribución económica se empezaría a aplicar una vez concluido el periodo de formación percibiendo íntegramente el salario correspondiente.

Si las empresas concentraran el periodo de formación al inicio de la contratación, el periodo de prueba se computaría a partir de la finalización del periodo formativo.

Retribución: Percibirán el salario correspondiente al nivel 4 de la tabla salarial anexa en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Contratos de duración determinada:

Contrato eventual.

Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos recogidos en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de 9 meses dentro de un periodo de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos eventuales o de duración determinada tendrán a su término una indemnización de 10 días por año de servicio.

Periodo de prueba.

Podrá consignarse por escrito un periodo de prueba, sin exceder de los siguientes plazos:

— Grupos profesionales 1 y 2 y los contratos en prácticas: Tres meses.



— Resto de personal: 15 días.

Como fomento a la contratación indefinida, podrá pactarse un periodo de prueba de seis meses para los grupos 1 y 2, excepto los contratos en prácticas que serán en todo caso de tres meses, y de 15 días para el resto de personal.

Preavisos.

El trabajador deberá preavisar al empresario, con una antelación mínima de 15 días, antes de que se produzca su cese voluntario en el trabajo.

En caso contrario, se le descontará al trabajador, en el momento de liquidación, tantos días de salario como días de retraso hubiere en el preaviso obligatorio.

En los contratos de obra o servicio las empresas tendrán la obligación de preavisar al trabajador con 15 días. En caso contrario, el empresario deberá abonar los días de retraso en el preaviso, en la liquidación de finiquito del trabajador.

Artículo 13.1. Entrega de los contratos.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificar a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente la mencionada copia se enviará a la Oficina de Empleo.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación del registro en el INEM, la copia básica se remitirá, junto con el Contrato a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

Artículo 13.2. Finiquitos.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo IV de este Convenio.

Toda comunicación de cese o preaviso deberá ser acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.



El recibo de finiquito, que será expedido por la Asociación de Empresarios de Calzados de Badajoz (AECABA), tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha que fue expedido.

En la liquidación de finiquito debería especificarse desglosado el total de los conceptos al trabajador.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En el supuesto de extinción del Contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación el párrafo 2.º y 3.º de este artículo.

El empresario con ocasión de la extinción del Contrato al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de extinción del mismo, deberán acompañar la propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esa posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante legal en el momento de la firma, él y trabajador podrán hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 14. Trabajo nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 horas y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador. Se regirá por las siguientes normas:

1. Trabajando en dicho periodo nocturno hasta tres horas, la bonificación se percibirá por las horas trabajadas.
2. Si las horas trabajadas en dicho periodo superan las tres horas, la bonificación se percibirá por toda la jornada realizada.

Artículo 15. Licencias retribuidas.

Los trabajadores disfrutarán veinte días de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Un día de permiso en el caso de que contraiga matrimonio algún familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad.

Cinco días por nacimiento de hijos, adopción y acogimiento, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de pariente de primer grado y hermanos, y compañero/a, siempre que se justifique su convivencia habitual como unidad familiar.



En los parientes de segundo grado, dos días si es dentro de la población o cuatro días si fuese fuera de la localidad.

Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua, previo acuerdo con la empresa.

Tres días por traslado de domicilio.

Dos días por asuntos propios al año, con comunicación a la empresa, con una antelación de cinco días y otorgándose por la empresa, por riguroso orden de petición en caso de coincidencia.

Los días por asuntos propios, el disfrute podrá ser fraccionado en horas, sin que en ningún caso la suma total de éstas supere el número de horas de la jornada diaria de trabajo que venga realizando el trabajador o trabajadora.

Estos días de asuntos propios deberán de ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminando éste no hubieran disfrutado los trabajadores/as de dichos días o de alguno de ellos, la empresa le abonará al trabajador o trabajadora afectado el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre del año que resulte.

Los trabajadores/as podrán disfrutar del tiempo indispensable para acompañar a sus hijos menores de 8 años y personas dependientes del/de la trabajador/a, a la asistencia sanitaria.

El tiempo necesario para cumplir un deber de carácter público y personal.

El tiempo necesario para asistir al Consultorio Médico por razones de enfermedad que lo justifique posteriormente con parte médico que los haya asistido.

Todas las licencias reconocidas en este artículo, serán de aplicación a las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante certificación del organismo competente.

Formación Profesional: Los trabajadores que se matriculen en Cursos Oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción dentro del sector, contarán con permisos retribuidos para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.

En el Anexo V se adjunta esquemas de los grados de parentescos.

Licencias específicas para los inmigrantes:

Por el tiempo necesario para la renovación del permiso de trabajo y residencia del trabajador o trabajadora, cónyuge o de sus ascendientes o descendientes directos.

Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes con familiares en el extranjero, y por alguno de los motivos o causas de nacimiento de hijo o hija, o por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrán disfrutar de 3 días naturales, acumulados a los fijados para los referidos permisos, al objeto de destinarlos al viaje que deba realizar.

Artículo 16. Función del Comité y Delegados de Personal.

La empresa reconoce la representatividad de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, en aquellas empresas que lo haya elegidos según el número de trabajadores, así como



las funciones de los mismos, que necesariamente habrán de adaptarse a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 17. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán las mismas garantías que les reconoce la legislación vigente.

Artículo 18. Compensación económica.

a) Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre 60 y 64 años de edad, que quisieran resolver de forma voluntaria su relación laboral causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único, con arreglo a la siguiente escala:

- De sesenta a sesenta y un año, siete mensualidades.
- De sesenta y uno a sesenta y dos años, seis mensualidades.
- De sesenta y dos a sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.
- De sesenta y cuatro a sesenta y cinco, tres mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19. Jubilación anticipada.

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada a los sesenta y cuatro años con el cien por cien de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas para poder acceder a la Pensión de Jubilación.

Esta modalidad de jubilación voluntaria tiene que estar de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En este caso la empresa sustituirá de forma simultánea al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Artículo 20. Absorbilidad.

Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras, que modifiquen los conceptos retribuidos especificados en el mismo.

Artículo 21.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 22. Indemnizaciones.

Cada empresa garantizará a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, las siguientes indemnizaciones:



- a) 15.817,80 euros, en el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2.635,15 euros, por muerte natural.

Las empresas del sector se obligan a contratar póliza de seguro que cubra los riesgos arriba mencionadas a partir del 1 de enero de 1999.

Las empresas del sector estarán obligadas a entregar una copia de la póliza contratada, así como del recibo de pago del año, a los representantes de los trabajadores, y remitirán otra copia a la Comisión Paritaria, la cual se encuentra ubicada en la sede de AECABA, en Badajoz, en la Avda. de Colón, 1.

Artículo 23. Ayudas de defunción.

En el caso de fallecimiento del trabajador, con una antigüedad en la empresa no inferior a un año, la empresa quedará obligada a satisfacer a sus herederos el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Artículo 24. Dietas.

Al personal al que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuyas justificaciones no resulte posible, el personal tendrá derecho además a una dieta de 8,85 euros y de 4,37 euros, diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada de trabajo o diaria.

Artículo 25.

Las retribuciones económicas de este Convenio son mínimas, por lo que los pactos o cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente, con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio ya establecido.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior se recomienda que en cada empresa se analice, conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales, a petición del trabajador, podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.



También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

- a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgos de pérdidas de materias primas, realización.
- b) Las horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones.

Igualmente, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter de naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en este Convenio Colectivo.

Conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores a efecto del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 del R.D. 1958/1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, mensualmente, se notificará a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a su efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 27. Antigüedad.

Serán cuatrienios del cinco por cierto.

Artículo 28. Formación profesional.

Las partes firmantes concededoras de la necesidad de una mayor formación profesional de los trabajadores, insistirán en que se les facilite la asistencia a los cursos, que dentro del Programa de Formación Continua impartan sus Organizaciones Territoriales.

Artículo 29. Incapacidad laboral.

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad laboral, por accidente laboral o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad laboral derivada de accidente laboral, las empresas abonarán al trabajador la parte que corresponda hasta el 100% de la Base Reguladora, a partir del primer día de producirse la situación referida.



Por incapacidad laboral derivada de Enfermedad Común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la Base Reguladora a partir del primer día de producirse dicha situación.

Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.

La protección de la maternidad, se estará en lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Excedencia por maternidad de un año, que tendrá la condición de forzosa, con reserva de puesto de trabajo y mantenimiento de la antigüedad, a término de la licencia posparto la empresa estará obligada a restituir a la trabajadora a su puesto habitual.

Por prescripción facultativa, la mujer embarazada podrá asistir a las clases de preparación al parto, que posteriormente justificara a la empresa.

Se recomienda a la empresa y trabajadores que la mujer embarazada pueda elegir su turno vacacional antes de confeccionar el oportuno calendario.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de diez meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas a la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

PERMISO POR MATERNIDAD.

- El permiso de maternidad por parto se podrá disfrutar por el otro progenitor o progenitora si fallece la madre, aunque ésta no realizara ningún trabajo remunerado.
- La madre podrá continuar disfrutando del permiso de maternidad por parto hasta concluir las dieciséis semanas si fallece la hija o hijo.
- El progenitor o progenitora que esté disfrutando el permiso de maternidad por parto que le haya cedido la madre, continuará disfrutándolo aunque la madre no se reincorpore a su puesto de trabajo por estar en situación de incapacidad temporal.

PERMISO POR PATERNIDAD.

Se reconoce el derecho a un permiso por paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento, que se suma al permiso ya vigente en este Convenio de 5 si es fuera de la localidad.



- En los supuestos de parto, adopción o acogimiento múltiple se ampliará en 2 días más por cada hija o hijo a partir del segundo.
- Puede disfrutarse simultáneamente con el permiso por maternidad del otro u otra progenitora o una vez finalizado el mismo, y, en ambos casos, a tiempo completo o parcial.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7 (nuevo).

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses, durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo. Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo. Art. 40.3 bis (nuevo).

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1 (nuevo).

Artículo 31. Empleo de minusválido.

Las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores minusválidos no inferior al dos por ciento de la plantilla.

Artículo 32. Excedencia.

- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

A ningún efecto se computará el tiempo que los trabajadores permanezcan en esta situación.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.



Se perderá el reingreso en la empresa si no fuera solicitado por el interesado noventa días antes de expirar la excedencia.

- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- Tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, por la designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Artículo 33. Reposición de prendas.

A los trabajadores que procedan, comprendidos en el presente Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes y de otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y el trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas, de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 34. Facultad de la dirección.

La organización del trabajo corresponde a la empresa quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, realización, automatización y modernización considere oportunas.

Cuando estos hechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los representantes legales de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 35. Definición de las Categorías Profesionales.

Las definiciones de las Categorías Profesionales son las que aparecen en el Anexo III de este Convenio.

**Artículo 36. Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, quienes designarán entre sí a dos secretarios y asesores permanentes u ocasionales.

De igual forma la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de conflictos determinados.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, para dar soluciones a cuantas cuestiones o conflictos, individuales o colectivos, sea sometida por las partes, en la aplicación del Convenio.

1.º. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- a) A instancias de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y Anexos que formen parte del mismo.

2.º. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligarán a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4.º sin que haya emitido resolución.

3.º. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Una exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Las razones y fundamentos que entiendan la asistencia al proponente.
- c) La propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.



4.º. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor y más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no excederá de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz:

- D. Roberto Alonso Asensio.
- D.ª María Cangas de Aguirre.

Por Comisiones Obreras:

- D.ª Carmen Suárez Fornelino.
- D.ª Valentina Tarriño Pastor.

Por Unión General de Trabajadores:

- D. Antonio Sosa López.
- D. Máximo Blanco Grande.

Artículo 37. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán en los términos previstos en ASEC-EX y su Reglamento de aplicación a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constata- das que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de, al menos, seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de



que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación y conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 38. Salud Laboral.

1. Todo personal afectado por el presente Convenio cumplirá a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de Salud Laboral se contemple en la Ley de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan, así como la específica emanada de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. Las empresas deberán garantizar la salud y seguridad de los trabajadores a sus servicios en todos los aspectos relaciones con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de los Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y practica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que se desempeñe o se produzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Adicional 1.ª.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose, las entidades, a velar por la no-discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Adicional 2.ª.

Las organizaciones sociales harán entrega en el plazo no superior a 6 meses de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral.

Comprometiéndose todas las partes firmantes al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el texto antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

**ANEXO III****DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES A LAS QUE SE DEBERÁ APLICAR EL CONVENIO COLECTIVO DEL CALZADO**

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS: Es el trabajador menor de 18 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de Dependiente.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimiento práctico de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en los escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es el que, con conocimientos generales de índole administrativo, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y de estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los de taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 30 palabras por minuto, traduciéndolas en seis.

MOZO/A: Es el que efectúa el transporte de las mercancías, dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte, o realiza cualquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

VIGILANTE: Es el empleado que realiza labores de vigilancia, dentro o fuera del establecimiento, y cuida del orden y seguridad, tanto de las personas, como de las mercancías.

VIAJANTE: Es el empleado, que al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

OFICIAL DE PRIMERA: Se incluirá en esta categoría profesional quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, con alto grado de esmero en la realización de su cometido y de su rendimiento.

CONTABLE: Es quien, provisto o no de poder, asume con plena facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones contables de una empresa, que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones.

CAJERO /A: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en la anterior definición.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica. Gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y Seguros Sociales.



DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y que por su capacitación se hace acreedor a esta categoría diferenciado del dependiente.

ENCARGO DE ESTABLECIMIENTO: Es el que está al frente de un pequeño establecimiento, cuyo número de empleados no sea superior a tres, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título universitario de grado superior, reconocido como tal por la legislación académica vigente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

TITULADO DE GRADO MEDIO: Es quien en posesión de un título universitario de grado medio, reconocido como tal por la legislación académica vigente, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR MERCANTIL Y GERENTE: Son quienes, a las órdenes de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirigen, coordinan y se responsabilizan de las actividades de la dirección a su cargo.

JEFE DE PERSONAL: Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las normas para una perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que depende sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.



ANEXO IV
RECIBO DE FINIQUITO

D/Dña: _____
Con domicilio _____
Que ha trabajado en la Empresa _____
Desde _____ hasta _____
Con la categoría de _____

Declaro que de esta empresa he recibido las cantidades por los siguientes conceptos:

Quedando así indemnizado/a y liquidado/a, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unían a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada tengo que reclamar:

_____, a ___ de _____ de ____

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA).

Sello de la entidad

Fecha de expedición

Este documento carece de validez sin el sello y firma de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CALZADOS DE BADAJOZ (AECABA). Avda. de Colón, nº 1, Entreplanta. 06001 – Badajoz.



ANEXO V
ÁRBOL GENEALÓGICO
GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

- 1.^{er} GRADO: PADRES O SUEGROS; CÓNYUGES E HIJOS.
- 2.^o GRADO: HERMANOS O CUÑADOS; ABUELOS DE AMBOS Y NIETOS.
- 3.^o GRADO: SOBRINOS; TÍOS DE AMBOS.
- 4.^o GRADO: PRIMOS.

TABLA SALARIAL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE
LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2009

GRUPOS	CATEGORÍAS	SALARIO BASE
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	630,669
II	DEPENDIENTE	796,745
	AUX. ADMINISTRATIVO	796,745
	MOZO	796,745
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	895,203
III	VIAJANTE	802,215
	OFICIAL DE PRIMERA	802,215
IV	CONTABLE	827,574
	CAJERO	827,574
	OFICIAL ADMINISTRATIVO	827,574
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	827,574
	DEPENDIENTE MAYOR	910,327
V	TITULADO SUPERIOR	1.005,805
	TITULADO GRADO MEDIO	1.005,805
	DIRECTOR MERCANTIL	1.005,805
	GERENTE	1.005,805
	JEFE DE PERSONAL	1.005,805
	ENCARGADO GENERAL	1.005,805

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 20 de mayo de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas. (2009082387)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 20 de mayo de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION
00114513L	PIGNATELLI MALDONADO JOSEFINA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	538010065975	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
50432282K	ROMERO SAAVEDRA, PEDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010000620	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
76202282Q	JUAN FRANCISCO PEREZ LOPEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010004346	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X3516171T	MARQUES DOS SANTOS PAULO J	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010004364	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X3517988T	CHANG GUO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010004881	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11763403F	JOSE JORGE JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005423	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA,JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005590	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA,JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005606	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA,JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005615	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA,JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005624	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
11765104Y	ASENSIO PANIAGUA,JUAN JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005633	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
14884874X	DURAN PIÑERO AURORA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005642	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005703	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005712	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005721	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005764	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
44021555S	ALEJANDRO CID CABEZAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010005773	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X6632718R	VLADUTU OVIDIU LAURIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010006464	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida



06986233Y	CARRERO BELLO GERARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010007462	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X8375312T	VICTOR ENACHE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010007803	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
76017660S	RAUL MERINO GOZALO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010007916	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
38143470V	OCHANDO SIMON, FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008241	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B81452047	PROTUREX, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008266	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
08829489L	CANO LEBRATO LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008591	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
A06114078	MUNDI MAR VIAJES, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008616	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
06957522E	VARGAS SILVA, ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008880	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
43122596B	BAUTISTA MOLINA ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008905	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
04227550N	OSCAR SILVA SILVA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008914	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
76002926R	VARGAS NAVARRO ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010008984	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
09170850Z	JOSE MOLINA SALAZAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009011	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
06995137D	SILVA SILVA JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009090	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
07001208P	CUADRADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009160	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
50960252A	VARGAS SILVA ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009221	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
07452846H	RODRIGUEZ VILLEGAS JULIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009246	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
A61389987	FLANDEXTRA,S.A	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010009370	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
31440872X	CRISTINA GONZALEZ UCLE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010010174	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
07451871D	MANUEL RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010010524	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida



08796290D	PRADA DONCEL JOSE ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010010560	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n.
08427717B	OLIVA PACHON TOMAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010010594	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
33979270J	MORENO VICENTE, JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010010716	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B06497663	EXPLORACIONES Y PROYECTOS AMBIENTALES S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011224	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B06457121	FERCONSER EXTREMEÑA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011434	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
08812352V	JESUS V. SANCHEZ GOMEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011556	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
03923313L	ALBERTO GOMEZ JIMENEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011610	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B06453492	RESTAND 3 S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011626	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011635	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
06954838Y	FERNANDEZ SANCHEZ, ANDRES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011671	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
77320640E	JENNIFER DIAZ BARROSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010011680	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X6934599F	PHILIPPE A. LOUIS AGUILO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012073	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X6538404X	KASHIF SHAH/AZAD	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012082	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X5731343L	GOMEZ PRAGANA, MARIA JOAQUINA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012100	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
08825160Z	SERRANO RAMIREZ, JOSE MARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012134	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
E06522031	RESTAURANTE PORTUGA C.B.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012143	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X8272994D	ADELINA ROXANA MARTON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012170	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
53578636K	GARCIA VEGA MELODIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012195	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida



09175493B	JUAN JOSE GALERA CAMISON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012204	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
X4211465G	LIZHI XU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010012624	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10375137	E 24 H DE HOSPEDERIA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010013096	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10311215	ADRIALAN PROMOCIONES Y OBRAS SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010013193	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
B10313641	REFORGES, REHAB Y REFORMAS DE CALIDAD S	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010013202	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
28937124L	CUMBREÑO MARTIN SACRAMENTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010013823	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
33983797D	GONZALEZ DE LA NATIVIDAD, ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010014690	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
52961835B	PUERTA DEL CID CLARA EUGENIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010014751	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida
40419308M	POLIS ROMERO, ALVARO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	539010015135	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. 06800 Mérida

•••



ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas. (2009082412)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de junio de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**A N E X O**

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06363493	PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS CARO SL	Trámite Audiencia ITP-CC-521/2009	6005030120022	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07962255T	MARTA SANCHEZ FLORES	Trámite Audiencia ITP-CC-540/2009	6007030134174	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
14896164F	FRANCISCO VILLALBA PRADOS	Trámite Audiencia ITP-CC-541/2009	6007030138873	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
08874248C	ARTURO BENEGASI CARMONA	Trámite Audiencia ITP-CC-544/2009	6007030140282	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
F10236990	S COOP VIVIENDAS EL CUADRADO	Trámite Audiencia ITP-CC-558/2009	6007030054864	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
F10236990	S COOP VIVIENDAS EL CUADRADO	Trámite Audiencia ITP-CC-559/2009	6007030054873	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06973089H	MANUEL JIMÉNEZ ESPADA	Trámite Audiencia ITP-CC-560/2009	6007030102044	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76040515P	VERÓNICA MERINO MÁRQUEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-576/2009	6008030112411	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
34671957D	EDELMIRO GARCÍA DIZ	Trámite Audiencia ITP-CC-592/2009	6007030067726	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
08868719B	SILVIA MARÍA FALERO CARRASCO	Trámite Audiencia ITP-CC-603/2009	6007030164432	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10261824	W. SUELO Y CONSTRUCCIÓN SL	Trámite Audiencia ITP-CC-601/2009	6007030086504	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



07751501H	PEDRO MARTÍN GÓMEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-616/2009	6006030092106	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07751501H	PEDRO MARTÍN GÓMEZ	Trámite Audiencia ITP-CC-617/2009	6006030092124	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06933037 D	RUIZ POLO MANUEL	Trámite de Audiencia	80/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
06901718 Q	RUIZ POLO PEDRO	Trámite de Audiencia	80/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
01493729 V	SERRANO BULNES ANTONIO MARIA	Trámite de Audiencia	133/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
37785992 M	BLAZQUEZ BAUTISTA M ^a FRANCISCA	Trámite de Audiencia	100254/05	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
70856073 L	BLAZQUEZ BAUTISTA LUCIA	Trámite de Audiencia	100254/05	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
06937410 N	SÁNCHEZ GUIJARRO MARGARITA	Trámite de Audiencia	484/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
75978022 Y	BRAVO MARTÍN ANTONIO	Trámite de Audiencia	737/07	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
06970468 L	HURTADO GOMEZ MANUEL	Trámite de Audiencia	711/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
07388680 E	RUIZ MORENO VICENTA	Trámite de Audiencia	339/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
06912225 N	OSA ROMERO MARIA DE LA	Trámite de Audiencia	518/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
07013515 X	GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL	Trámite de Audiencia	745/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
11775869 F	SANCHEZ CHAMIZO MARIA JOSEFA	Trámite de Audiencia	100383/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres
11780612 N	SANCHEZ CHAMIZO JUAN CARLOS	Trámite de Audiencia	100383/06	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11-A	10003-Cáceres



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06787053-Y	GONZALO TENIENTE, BERNARDINO	Liquidación complementaria	2007 T 1587	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERI N 36	CORIA
06787053-Y	GONZALO TENIENTE, BERNARDINO	Liquidación complementaria	2007 T 1587	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERI N 36	CORIA
06999530-D	PEREZ HERNANDEZ, MARIA ELIA	Liquidación complementaria	2006 T 726	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERI N 36	CORIA

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015944	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015953	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015962	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015971	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016066	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016075	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016084	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016093	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
50920521-Q	MARTÍNEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	Citación comparecencia firma de actas	08030051	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015901	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015910	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015926	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015935	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida



06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016023	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016032	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016041	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016050	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015980	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010015996	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016005	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06737959V	ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	Liquidacion definitiva solares	0597010016014	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
06982796L	Moreno Barriga Juan José	Liquidacion definitiva solares	0598010000944	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida
A10272029	DESARROLLO CORPORATIVO EUROPEO S.A.	Liquidacion definitiva solares	0598010001994	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n edificio B, planta segunda	Mérida

| NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO |

52359778-W ROMERO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO Liquidación complementaria 2007 T 1704 O.L. CASTUERA JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F CASTUERA

| NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO |

B06454151 EQUITARRAS INVERSION SL Trámite de Audiencia 2005 T 4893 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 B06454151 EQUITARRAS INVERSION SL Trámite de Audiencia 2005 T 4894 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 33971950-F ZAMORA TRIVIÑO, DAVID Trámite de Audiencia 2006 T 2403 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 B06451900 M.A.J INMOBILIARIA ALMENDRALEJ Trámite de Audiencia 2008 T 1429 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 01101017-F MENDEZ ROMERO, JOSE Trámite de Audiencia 2008 T 4490 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 33979054G RODRIGUEZ PAREJO, FEDRO MARIA Trámite de Audiencia 2005 T 4388 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 31145886-E FLORES BARRENA, FRANCISCA Trámite de Audiencia 2005 T 4445 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO
 06565965-V BLAZQUEZ JIMENEZ, VALERIANO Trámite de Audiencia 2008 T 4200 O.L. ALMENDRALEJO AVDA. SAN ANTONIO, 19 ALMENDRALEJO



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08681291X	PEREIRA ANTUNEZ, JUAN ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010303/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
E06482863	LAS ABADIAS INVERSIONES CB	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010363/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
76226468Y	ACEDO FERNANDEZ, MANUEL	Modelo 602	6029010003301	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida
08832763G	PAJUELO HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO	Modelo 602	6029010003764	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaC	Mérida
08452142X	GALAN GONZALEZ ANA-MARIA	Modelo 602	6029010003800	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08837354H	PONCE GIL SANTIAGO	Requerimiento	6006010083945	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
08215991T	MARÍA LÓPEZ PABLO	Notificación Resolución TA- ISD-ME-307/08 y liquidación nº 6529010100505	55/05	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

N.I.F. | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

T01088120 BLANCO ESPINO, MICHEL
B82636002 DARA 2000, S.L.

Liquidación complementaria 2005 S 372
Liquidación complementaria 2008 T 3124

O.L. DON BENITO
O.L. DON BENITO

GROIZARD, 10 1º B
GROIZARD, 10 1º B

DON BENITO
DON BENITO

C.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
07409473T	D. BENITO IZQUIERDO RIOLOBOS (En representación de Gruas, Ventas y Servicios Auxiliares, S.L.)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	REA-152/2007	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
38521504T	FEREZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Trámite de Audiencia	2005 T 1583	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
B06378335	CAMINO DE MONTEMOR SL	Trámite de Audiencia	2006 T 527	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
B06378335	CAMINO DE MONTEMOR SL	Trámite de Audiencia	2006 T 527	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
36899521-T	MAGAZ ORTIZ, ANTONIO	Trámite de Audiencia	2006 T 381	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
00797822-K	CASTELLANOS VILLALTA, PATRICIO	Trámite de Audiencia	2005 T 1960	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
08702877-E	PANIAGUA GOMEZ, JOSE ANTONIO	Trámite de Audiencia	2006 S 173	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
44786363-G	HERROJO QUINTANA, SARA	Trámite de Audiencia	2005 T 1975	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
50408651-B	DELGADO NAVARRO, MARIA DOLORES	Trámite de Audiencia	2009 T 615	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
00123702-P	CABANILLAS MORENO, JUANA	Trámite de Audiencia	2008 T 51	O.L. HERRERA	PODEROSO 6	HERRERA DEL DUQUE

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08748438C	REYES GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	Compensación de deudas	13/02/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B10244184	AUTOBUSSES CALDERON, S.L.	Compensación de deudas	19/02/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
07937733L	MORENO MUÑOZ, EMILIANO	Compensación de deudas	04/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
E06389753	SERYU, C.B.	Compensación de deudas	04/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08832769X	MARTINEZ ROLLANO, MARIA JOAQUINA	Compensación de deudas	18/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
76250695Z	VAZQUEZ MORALES, MANUEL	Compensación de deudas	25/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A06013320	MARKOBRA, S.A.	Compensación de deudas	25/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A48028179	VIAJES ECUADOR, S.A.	Compensación de deudas	25/03/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
00219088K	SANTIAGO PEÑA, CARMEN	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
01074489K	MARTIN ARRANZ, ENRIQUE	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06939166C	BLANCO DE LA FUENTE, JOSE LUIS	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
06971544Z	GARRIDO SIMON, JOAQUIN	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
07422759S	SANCHEZ OCAÑA MORALES, JOSE RAMON	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
07439323L	CID DELGADO, ANA MARIA	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
45248253P	TERRON DIAZ, LUIS	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
80014436N	SERRANO GONZALEZ, JUAN	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B10327633	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CACERENAS, S.L.	Compensación de deudas	01/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
53576770H	MANZANO FERNANDEZ, JESUSA	Compensación de deudas	08/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06221949	CONSTRUCCIONES J.J. GARCIA VELEZ, S.L.	Compensación de deudas	08/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
01936953P	FEITO VICENTE, MARIA JESUS	Compensación de deudas	16/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08669397H	COLLA'OS GARCIA, JUAN ANTONIO	Compensación de deudas	16/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A0645934H	GEIBDEXSA, S.A.	Compensación de deudas	16/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
A28076420	REPSOL BUTANO, S.A.	Compensación de deudas	16/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08566733S	CHAMORRO GONZALEZ, JUAN CASTO	Compensación de deudas	23/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08848942Z	MERINO TRIGO, JOSE MANUEL	Compensación de deudas	23/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
07437433S	GIL RONCERO, ANTONIO	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08669397F	COLLAZOS GARCIA, JUAN ANTONIO	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
08819729B	SILVA MARTINEZ, FRANCISCO	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
28951267V	CHAMORRO FERNÁNDEZ, PEDRO	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06348973	PROYECTOS Y PROMOCIONES LOPEZ CALDERON, S.L.	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida
B06443790	DEHESA LA CERCADA, S.L.	Compensación de deudas	29/04/09	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n	06800-Mérida



N.I.F.	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
02067173-W	JUAREZ DE LA CRUZ, FRANCISCO J	Liquidación complementaria	2005 T 1458	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
50069630-X	VARGAS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Liquidación complementaria	2006 T 412	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
B30415590	COVSO, SOCIEDAD LIMITADA	Liquidación complementaria	2005 T 3100	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
B10107431	MS GESTION, S.L	Liquidación complementaria	2006 T 1735	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
76016291W	URBAN CASAS, MIGUEL ANGEL	Liquidación complementaria	2006 T 1868	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
51682980W	VARGAS JIMENEZ, ANGELA	Liquidación complementaria	2006 T 1935	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
B10321669	YRC TOLESTE, PROMOCION Y CONST	Liquidación complementaria	2006 T 1988	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
00837430-T	MARTIN RODRIGUEZ, ADOLFO MARIA	Liquidación complementaria	2006 T 1173	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
4183961P	LOPEZ PECCI, JOSE MIGUEL	Liquidación complementaria	2006 T 2031	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
50985394-Y	TOROSIO BRUNO, DOLORES	Liquidación complementaria	2006 T 1623	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
71938506-A	BARZA SARRO, BEATRIZ	Liquidación complementaria	2006 T 2542	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
25727318-F	GARRIDO GARRIDO, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2006 T 2475	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
51585300-A	GONZALEZ MARTIN, ASUNCION	Liquidación complementaria	2008 T 3	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
X2041164Y	NEMMASSI, ABDELKADER	Liquidación complementaria	2008 T 2222	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
47044494-N	TORRES ALCON, ROBERTO	Liquidación complementaria	2006 T 835	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1º	NAVALMORAL DE LA MATA
08.850.764L	BLANCO GARCIA MARIA LUZ	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-19/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ
08.782.126J	GONZALEZ MONTES JUAN CARLOS	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-21/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ
08.498.262S	LOZANO MANCHA DEMETRIA BASILIA	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-85/08	DON BENITO	GROIZARD, 10	DON BENITO
11.825.771E	PANIAGUA CHAVERO MONICA	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-91/08	LLERENA	D. ALONSO CÁRDENAS, 17	LLERENA
80.035.693V	ESTEBAN LOPEZ ANGEL BERNABÉ	DEVOLUCIÓN (SUCESIONES)	DS-128/08	FUENTE DE CANTOS	JESÚS 82 - A	FUENTE DE CANTOS
08.837.277X	BALLANO GUERRERO ZACARIAS A.	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-6/07	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ
A06013320	MARKOBRA, S.A.	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-10/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ
34.780.287D	DEL RIVERO RANGEL ANTONIO J.	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-31/08	ZAFRA	TTE. CORONEL ROMERO BALTASAR, 13	ZAFRA
41.951.599J	RAVELO CHAVEZ LEOCADIO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-41/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ
08.997.094T	DOMÍNGUEZ PARDO JUAN ANTONIO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-200/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 5	BADAJEZ
53.571.865N	ALZUGARAY FRAGA RINA JULIA	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-295/08	DON BENITO	GROIZARD, 10	DON BENITO
08.871.066N	CODIÑO TINOCO JOSE DOMINGO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-298/08	BADAJEZ	PADRE TOMAS, 4	BADAJEZ



75.224.032W	YUSTE PAYETA MIGUEL ANGEL	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-306/08	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
76.243.651P	CORDERO GARCIA LEONARDO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-311/08	LLERENA	D. ALONSO CÁRDENAS, 17	LLERENA
B06257240	MARTIPROM, S.L.	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-337/08	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
80.028.124S	BECERRA CORTES CONSOLACIÓN	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-338/08	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
34.777.021D	GOMEZ LORIDO JUAN MANUEL	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-367/08	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
08.813.906F	GOMEZ BARROSO LEONOR	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-375/08	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
08.820.959E	MUÑOZ GARCIA ANTONIO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-36/09	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
53.575.282W	GARCIA SAAVEDRA MARIA ESTHER	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-90/09	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
37.246.586H	ESTEVE PUIGVERT FRANCISCO	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-106/09	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
08.864.888K	DE LA MARTA BERMEJO SARA	DEVOLUCIÓN (T.P.)	D-108/09	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
12.707.367M	DEL BARCO HERRERO LUIS ANGEL	TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA	TPC-BA-06/07	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
12.174.469-V	SANTOJA GÓMEZ FRANCISCO	EXPT. SANCIONAD.	0609010	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
X6776332A	CEBOLA CANHOLAS ELOI MANUEL	EXPT. SANCIONAD.	0608015	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS
08.860.129-T	GONZÁLEZ DÍAZ JULIO	EXPT. SANCIONAD.	0608016	BADAJOS	PADRE TOMAS, 4	BADAJOS

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B06425136	CIPOL COMPAÑIA PETROLEOS SL	Liquidación complementaria	2005 T 1353	O.L. O.L.JARANDILLA	AVDA SOLEDAD VEGA ORTIZ,44,1°	JARANDILLA DE LA VERA
NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
2181166F	GÓMEZ RODRÍGUEZ, LEOPOLDO	Trámite de Audiencia	2007 T 725	O.L. LOGROSAN	MARIO ROSSO DE LUNA, 59	LOGROSAN



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082399)

Advertido error material en el Anuncio de 15 de abril de 2008, sobre notificación de apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a los interesados que se relacionan en el Anexo, publicado en el DOE de número 88, de 11 de mayo de 2009, se procede a la siguiente rectificación:

En el Anexo de la página 13302.

Donde dice:

"Juan Carlos Folleco Sánchez 76029367S 2006-031382".

No debe decir nada.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082398)

Advertido error material en el Anuncio de 22 de abril de 2008, sobre notificación de apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a los interesados que se relacionan en el Anexo, publicado en el DOE de número 90, de 13 de mayo de 2009, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Debido a segunda renuncia a la compra venta de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales los interesados relacionados en el Anexo adjunto (contemplada en la letra C), del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero)".

Debe decir:

"Debido a la negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente (contemplada en la letra e), del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero)".

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2009 sobre legalización de planta de reciclaje. Situación: parcela 146 del polígono 10. Promotor: Bru Cortés Hermanos, S.L., en Zafra. (2009082115)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de planta de reciclaje. Situación: parcela 146 del polígono 10. Promotor: Bru Cortés Hermanos, S.L., en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017232. (2009082355)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CC.DD. Gévora 4 (67891).

Final: C.T. Gévora 5 (67892).

Términos municipales afectados: Alcazaba.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,064.



Emplazamiento de la línea: C/ Pioneros de Gévora, en el T.M. de Gévora.

Presupuesto en euros: 4.594,38.

Presupuesto en pesetas: 764.441.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017232.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 18 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017233. (2009082361)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente A427686.

Final: C.T. intemperie proyectado.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,004.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.



Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Viviendas aisladas de Valdebótoa, polígono 264 parcela 50.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000/20,000 15,004/

Potencia total en transformadores: 250 (kVA).

Emplazamiento: Badajoz, polígono 264 parcela 50.

Presupuesto en euros: 7.397,09.

Presupuesto en pesetas: 1.230.772.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017233.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 18 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Laguna de Poyatos", n.º 00931-00, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2009082281)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de



proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Laguna de Poyatos", n.º 00931-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz.

El Proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Áridos (Naturaleza cuarcítica).

Localización: Polígono 501, parcela 2 y polígono 503, parcela 45, del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Promotor: UTE: Andiajoa, S.L. - Casuán, S.A.

Superficie afectada: 9.000 m².

Profundidad media: 1,5 m.

Volumen de explotación: 18.000 m³.

Acceso: El acceso a la parcela 45 del polígono 503 se realizaría desde el Camino de Puerto Hurraco, del cual parte una pista a la derecha que una vez recorridos 450 m se toma un camino a la izquierda que conduce a la parcela indicada. Siguiendo por este último camino, unos 2 km más adelante se encuentra la parcela 2 del polígono 501.

Periodo estimado de ejecución: 3 meses.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 26 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ACUERDO de 15 de mayo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017199. (2009AC0030)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castellar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo existente S/C (situado en el polígono 50 parcela 217 del T.M. de Azuaga) de la línea "Cardenchoza" de sub. Azuaga, propiedad de Endesa Distribuciones Eléctricas, S.L.

Final: Apoyo existente S/C (situado en el polígono 50 parcela 208 del T.M. de Azuaga) de la línea "Cardenchoza" de sub. Azuaga, propiedad de Endesa Distribuciones Eléctricas, S.L.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio

Longitud total en km: 0,403.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones del Castillo de Miramontes, junto a la depuradora de aguas, en el T.M. de Azuaga.

Presupuesto en euros: 10.653,33.

Presupuesto en pesetas: 1.772.565.

Finalidad: Mejorar la seguridad de la instalación.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017199.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación



de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 15 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE DESVÍO DEL TRAMO DE LÍNEA AÉREA M.T. 15/20 KV "CARDENCHOSA" DE SUB. AZUAGA, JUNTO A LA DEPURADORA. EXPTE.: 1788/17199

FINCAS			PROPIETARIOS		AFECCIÓN			
Nº	Paraje		Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo	
	Pol.	Parc			Nº	m ²	ml	m ²
T.M. DE AZUAGA								
1	50	217	MANUEL CALDERÓN PÉREZ	C/ PALOMA, 16 06919- PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)	0	0,00	39,85	119,55
2	50	214	LEONARDO GUERRA CASTILLO	C/ CARMEN, 17 06920-AZUAGA (BADAJOZ)	1	1,82	70,80	212,40
3	50	9034	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA (CAMINO PÚBLICO)	PZ DE LA MERCED, 1, 06920-AZUAGA (BADAJOZ)	0	0,00	9,14	27,42
4	50	220	MANUEL JIMÉNEZ MONTERRUBIO	C/ TEODORO VERA, 41 06920-AZUAGA (BADAJOZ)	0	0,00	27,10	81,30
5	50	221	MANUEL JIMÉNEZ MONTERRUBIO	C/ TEODORO VERA, 41 06920-AZUAGA (BADAJOZ)	1	1,82	47,06	141,18
6	50	9030	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	AV DEL BRILLANTE, 57 14012-CÓRDOBA	0	0,00	4,93	14,79
7	50	222	TRINIDAD ORTIZ PILA	C/ MONTMANY, 29 SAN BOI DE LLOBREGAT 08830-BARCELONA	1	1,82	156,70	470,10
8	50	208	MANUEL GALA CORDERO	C/ NUEVA, 24 06920-AZUAGA (BADAJOZ)	1	1,32	47,57	142,71



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 28 de mayo de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 967/09 y 984/09. (2009ED0441)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 967/09.

Demandante: Daniel García Lajas.

Demandado: Derex Telecom, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 26-junio-2009.

Hora: 10,05.

Expediente n.º: 984/09.

Demandante: Luis Miguel Mata García.

Demandado: Ruy Antonio Domínguez Pajares.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 26-junio-2009.

Hora: 10,00.

Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 06/0392/08. (2009ED0438)

Por ser desconocido el domicilio actual que figura en el expediente relativo a la empresa "Construcciones Carolina Coronado, S.L.", se notifica la Resolución de fecha 20 de abril de 2009 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, recaída en el expediente sancionador número 06/0392/08, donde fue declarada responsable principal la empresa "Manuel González Montaña", de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Los datos del expediente son los que a continuación se señalan:

Expte. n.º: 06/0392/08.

Acta n.º: I62007000187185.

Empresa: Construcciones Carolina Coronado, S.L.

CIF: B-06108336.

Domicilio: León XIII, n.º 3.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel González Montaña, en nombre y representación de la empresa "Manuel González Montaña", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 01.07.2008, y confirmar la sanción total de tres mil quinientos euros (3.500 €).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 06/0436/08. (2009ED0439)

Por ser desconocido el domicilio actual que figura en el expediente relativo a la empresa "Construcciones Vicarma, S.L.", se notifica la Resolución de fecha 13 de abril de 2009 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, recaída en el expediente sancionador número 06/0436/08, donde fue declarada responsable principal la empresa "Construcciones y Encofrados Ruizalb, S.L.", de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos del expediente son los que a continuación se señalan:

Expte. n.º: 06/0436/08.

Acta n.º: I62008000070259.



Empresa: Construcciones Vicarma, S.L.

CIF: B-06175558.

Domicilio: Fernando Garrorena Arcas, Entreplanta, n.º 6.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDO:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Fernando Ruiz García, en nombre y representación de la empresa "Construcciones y Encofrados Ruizalb, S.L.", contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 10.11.2008, y confirmar la sanción total de siete mil euros (7.000 €).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1.c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de junio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 1342/08. (2009ED0464)

No habiendo sido posible notificar a D. Tomas Píriz Benítez, con último domicilio conocido en Badajoz, la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1342/8, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 5 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



EDICTO de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1440/08. (2009ED0461)

No habiendo sido posible notificar a D. Pedro Suárez Montañés, con último domicilio conocido en Don Benito (Badajoz), la Resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1440/08, imponiéndole una sanción de 400 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

• • •

EDICTO de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de recurso de alzada y carta de pago modelo 069 del expediente sancionador n.º 2060/08. (2009ED0462)

No habiendo sido posible notificar a la empresa "Creaciones Dimacol, S.L.", con último domicilio conocido en Badajoz, la Resolución de recurso de alzada dictada por la Delegada del Gobierno en Extremadura y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 2060/08, imponiéndole una sanción de 6.014,53 euros, se da publicidad al presente Edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha Resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 26 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.

• • •

EDICTO de 26 de mayo de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2009ED0463)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 26 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL NIETO LEDO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
3049/ 8	JESUS CARRERAS MALDONADO	8831733D	BADAJOS (BADAJOS)	15/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3082/ 8	PEDRO PLATA PEREZ	8869983X	BADAJOS (BADAJOS)	31/03/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
3092/ 8	SERGIO RODRIGUEZ BLANCO	49085808J	HUELVA (HUELVA)	02/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
3093/ 8	VICTOR SOLANO SAINZ	17724725M	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	02/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
3134/ 8	RAUL RUBIO RODRIGUEZ	44786144S	ZAFRA (BADAJOS)	02/04/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
3153/ 8	ANGEL GILCA	X9261804A	DON BENITO (BADAJOS)	16/04/2009	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
3185/ 8	JUAN DOMINGUEZ SANCHEZ	76247918C	AZUAGA (BADAJOS)	14/04/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
3199/ 8	JOSE LUIS RAMOS FERNANDEZ	53261358M	CASAS DE DON PEDRO (BADAJOS)	16/04/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
3221/ 8	ALFONSO JOSE AGUDO SEQUEDO	44778304H	ZAFRA (BADAJOS)	16/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	356,00€
3247/ 8	MANUEL MARIA LOZANO GUERRERO	8860011C	BADAJOS (BADAJOS)	16/04/2009	artículo 22.3 de la Ley 19/07, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (BOE de 12-07-07)	600,00€
3249/ 8	JOSE FERNANDEZ GARCIA	73549885W	MONESTERIO (BADAJOS)	17/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3252/ 8	DAVID LUIS MUÑOZ DUQUE	76025071C	MÉRIDA (BADAJOS)	17/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
3255/ 8	ANGEL TEXEIRA NIETO	9165943Y	MÉRIDA (BADAJOS)	17/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3259/ 8	JUAN PEDRO CAMPOS RIVERA	44784983G	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	15/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
3264/ 8	JOAQUIN VILLENA RIVERA	34775606C	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	29/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3276/ 8	MIGUEL ANGEL SAAVEDRA SUAREZ	53265009Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	17/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
3298/ 8	FERNANDO ROMERO PEREZ	8888797X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	21/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
1/ 9	MIGUEL ZAMORA DURAN	8835155G	BADAJOS (BADAJOS)	22/04/2009	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
361/ 9	FELIX CORBACHO CEBALLOS	76238632A	SANTA MARTA (BADAJOS)	27/04/2009	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1 b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
371/9	JUAN JOSE MONTERO PIRON	8862033H	BADAJOS (BADAJOS)	27/04/2009	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
541/9	JOSE ANTONIO SERRANO SUAREZ	8849707C	BADAJOS (BADAJOS)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
661/9	SALVADOR AYAGO GALINDO	44787942L	SANTA MARTA (BADAJOS)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
781/9	MIGUEL A. PUENTES MORALES	76262032N	MERIDA (BADAJOS)	28/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1211/9	ADIL IBNORIDA	X3828109N	BADAJOS (BADAJOS)	22/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1221/9	CHEIKH EL MANDANI EL MANDANI	80108542W	SANTA MARTA (BADAJOS)	23/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1411/9	DAVID RUBIO PARDO	80068160P	BADAJOS (BADAJOS)	29/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	406,00€
1441/9	JUAN FELIPE TIENDA ALVAREZ	76266190F	CALAMONTE (BADAJOS)	27/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1491/9	NEMESIO CHAMORRO MARTINEZ	34770331N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	22/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1551/9	EUGENIO IZQUIERDO CRUZ	30206914W	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOS)	29/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1621/9	FRANCISCO FERNANDEZ TENA	53578337K	CAMPANARIO (GUARDA (LA)) (BADAJOS)	16/04/2009	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1641/9	VICTORIANO GARCIA HIDALGO	523564468	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOS)	28/04/2009	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1681/9	ANTONIO FERNANDO ALVES	4389437	BADAJOS (BADAJOS)	22/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1691/9	DIEGO OLMO CONTRERAS	53264332N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	22/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1801/9	ELIAS ISRAEL RUIZ BELLA	51935490H	GRANJA DE TORREHERMOSA (BADAJOS)	23/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1921/9	GION STEFFAN CORCOVEANU	8643277S	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	23/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1981/9	VICTORIANO VARGAS SALAZAR	8819356Y	BADAJOS (BADAJOS)	04/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
2001/9	MANUEL QUINTANA SANCHEZ	76265707F	MERIDA (BADAJOS)	26/03/2009	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
3591/9	JOSE GOYES AMADOR	8844280K	TALAVERA LA REAL (BADAJOS)	23/04/2009	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
3801/9	FRANCISCO JOSE BARROSO FERNANDEZ	52353888T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
3811/9	SANTIAGO GONZALEZ LOPEZ	76258699Z	TRUJILLANOS (BADAJOS)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
384/ 9	DAVID CALDERON TORRES	53575008G	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
387/ 9	ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ	8626757D	MERIDA (BADAJOZ)	23/04/2009	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	60,00€
421/ 9	JUAN PEDRO LAZARO ANDRES	1173199S	ZAFRA (BADAJOZ)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
438/ 9	JOSE LUIS GONZALEZ MILLA	80036580F	FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	23/04/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
470/ 9	DAVID ABARCA PASCUAL	52165202Y	VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)	28/04/2009	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	125,00€
490/ 9	ANTONIO LUIS MARTINEZ	76250329Q	LLERENA (BADAJOZ)	24/04/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
514/ 9	JESUS RUIZ CAMBERO	80051352J	CACERES (CACERES)	11/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
536/ 9	JOSE MARIA IGLESIAS MARTIN	9166390Q	MERIDA (BADAJOZ)	27/04/2009	artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00€
559/ 9	DIEGO SAAVEDRA SUERO	8830317L	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
563/ 9	CINTIA NAVARRO VEGA	80105376X	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
575/ 9	PEDRO VARGAS MONTAÑO	9167326D	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	05/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
593/ 9	JULIO ALBERTO RAMOS JIMENEZ	53263355R	DON BENITO (RUECAS) (BADAJOZ)	23/04/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
619/ 9	ALEXANDRU RADU	X9321112V	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	08/05/2009	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
678/ 9	ALFONSO CASCO CONTRERAS	76261846X	MERIDA (BADAJOZ)	11/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
697/ 9	DAVID CHAPELA SOLER	29043442P	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/05/2009	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
709/ 9	SPATARU FLORIN	DES002723	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	07/05/2009	artículo 26 H) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€

•••



EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 89/2009. (2009ED0442)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 89/2009.

Denunciado: D. Juan José Pardo Suárez.

Domicilio: C/ Riobos, 9. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 94/2009. (2009ED0443)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 94/2009.

Denunciado: D. Juan Antonio Gómez Palomo.

Domicilio: C/ Andalucía, 10-3 B. 28903 Getafe (Madrid).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 117/2009. (2009ED0444)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 117/2009.

Denunciado: D. Miguel Ángel Frades Payo.

Domicilio: C/ General Palafox, 6 Izq.-4. 06004 Badajoz (Badajoz).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 127/2009. (2009ED0445)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 127/2009.

Denunciado: D./D.^a Mhamed Naji.

Domicilio: C/ Manuel Mas, 5. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 142/2009. (2009ED0446)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 142/2009.

Denunciado: D. José Manuel Beneito Manras.

Domicilio: Travesía Weisler, 7-3 G. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 163/2009. (2009ED0447)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 163/2009.

Denunciado: D. Nicanor Fernández Vargas.

Domicilio: C/ Sierra de la Estrella, 19. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 174/2009. (2009ED0448)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 174/2009.

Denunciado: D. Fernando Miguel Martín González.

Domicilio: C/ Constitución, 1. 37724 Lagunilla (Salamanca).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza de Granadilla.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 4 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 195/2009. (2009ED0449)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 195/2009.

Denunciado: D. Juan Carlos Castaño Esteban.

Domicilio: C/ Buscarruidos, 10-Bj. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 4 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



NOTARÍA DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 19 de mayo de 2009 sobre notificación de constatación de exceso de cabida. (2009ED0434)

Antonio Jesús García Guerrero, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendralejo.

HAGO CONSTAR:

Que en esta notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para la inscripción de exceso de cabida, con el fin de acreditar que la finca sita en Almendralejo, urbana: Casa en Almendralejo, en la calle Pilar, número cuarenta y dos, que consta de plantas baja y alta y ocupa una superficie de ochenta y ocho metros y quinientos noventa y tres milímetros cuadrados, constando además de corral y cuadra, que linda: Por la derecha entrando, Francisco Lavado; izquierda, Francisco Alcántara, y fondo, Ángel Barrera y otros, y la cual aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo, Tomo 2409, libro 836, folio 158, finca número 6454, inscripción 13.^a, que aparece en el Registro de la Propiedad con una cabida de ochenta y ocho metros y quinientos noventa y tres milímetros cuadrados, tiene realmente una superficie de solar de 291 m² y construidos de 409 m² en dos plantas, teniendo en planta baja una superficie construida de 256 m² y en planta alta una superficie construida de 153 m², y los siguientes linderos: Derecha entrando, calle Pilar, 40, de Pedro Ortiz Tolosa, hoy según manifiesta José Ortiz Lavado, heredero del anterior; izquierda, calle Pilar, 44, de Juan Gómez Alcántara; y fondo, calle Granados, 39, de Elisa Piedad Gómez Alcántara, hoy del compareciente, y calle Granados, 43, de Comunidad de Propietarios.

Y a los efectos de publicar en el DOE el mismo, libro el presente Edicto.

Almendralejo, a 19 de mayo de 2009. El Notario, ANTONIO JESÚS GARCÍA GUERRERO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 19 de enero de 2009 sobre extravío del título de Bachiller de D. Alberto Alonso Cerezo. (2009081497)

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Alberto Alonso Cerezo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Almendralejo, a 19 de enero de 2009. El Interesado, ALBERTO ALONSO CERESO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net